



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OK

OFICIO N° MICH/GA/04/7097/2018
BITÁCORA: 16/L7-0003/06/18

Morelia, Michoacán, 10 de Octubre de 2018

ACUSE

OK

**C. COMISARIADO EJIDAL
REPRESENTANTE DEL EJIDO SAN JOSÉ CORRALES**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 4, 5 fracciones II, X y XI, 28 fracción V y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 4 y 5 inciso N), 9, 12 y 15 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas; artículos Primero, Segundo fracciones II y III, Octavo, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo del "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 01 de Junio de 2018, al dictamen jurídico positivo de fecha 18 de Junio de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 10 de Octubre de 2018, al dictamen en materia de impacto ambiental No. de fecha y considerando la opinión condicionada del Consejo Estatal Forestal No. DG/001/446/0508/2018 de fecha 16 de Julio de 2019.

Así como tomando en consideración las opiniones de las instituciones siguientes: Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), con opinión positivo, mediante oficio N° F00.6.DRCEN/0955/18, de fecha 08 de Agosto de 2018 y NINGUNO, con opinión no emitió opinión, mediante oficio N° SEMACCEDET-OS-E0195/2018, de fecha 26 de Junio de 2018, con opinión positiva, mediante oficio N° P.M.TLALPUJAHUA SP/2177/2018, de fecha 18 de Junio de 2018.

Esta Delegación Federal autoriza, la ejecución del Documento Técnico Unificado en materia de impacto ambiental y de aprovechamiento de recursos forestales maderables, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Titular	Nombre del predio	Municipio	Estado
Comisariado Ejidal del Ejido San José Corrales	Ejido San José Corrales	Tlalpujahua	Michoacán

Predio: Ejido San José Corrales
Municipio: Tlalpujahua, Michoacán
Ubicación geográfica
Datum: ITRF92

Nombre del predio: Ejido San José Corrales (Fracción El Madroño)

15/OCT/18

Galvestino Cruz B.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/7097/2018
BITÁCORA: 16/L7-0003/06/18

Morelia, Michoacán, 10 de Octubre de 2018

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	365561.84	2179767.9
2	365586.83	2179332.14
3	365309	2178633.54
4	365232.44	2178136.66
5	365387.42	2177874.46
6	365215.21	2177244.86
7	365485.11	2176889.86
8	365895.16	2177162.87
9	366179.55	2177260.96
10	367391.59	2177341.06
11	367585.28	2178286.89
12	368184.98	2178186.21
13	368229.19	2178375.89
14	368128.6	2178712.37
15	368153.34	2178986.43
16	368074.83	2179747.66
17	368069.32	2179774.16

Nombre del predio: Ejido San José Corrales (Fracción Pancho Maya)

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	370959.6	2177554.36
2	370965.43	2177516.53
3	370954.086	2177466.48
4	370999.1	2177436.73
5	371034.82	2177393.73
6	371092.37	2177371.24
7	371168.52	2177339.8
8	371170.88	2177310.38
9	371164.99	2177279.97
10	371109.85	2177256.13
11	371117.99	2177229.01
12	371085.99	2177211.01
13	371067.99	2177189.01
14	371064.17	2177157.16
15	371088.85	2177159.76
16	371117.44	2177185.24





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/7097/2018
BITÁCORA: 16/L7-0003/06/18

Morelia, Michoacán, 10 de Octubre de 2018

17	371129.73	2177174.84
18	371093.62	2177090.15
19	371070.16	2177063.56
20	371069.8	2177023.08
21	371059.85	2177005.16
22	371032.99	2177010.01
23	371017.56	2177019.71
24	371018.88	2177052.15
25	370949.36	2177112.94
26	370936.48	2177139.39
27	370936.01	2177099.39
28	370910.42	2177100.08
29	370904.28	2177090.17
30	370907.95	2177181.2
31	370887.38	2177184.34
32	370871.72	2177127.12
33	370829.99	2177133.01
34	370646.89	2177082.86
35	370688.64	2177017.08
36	370534.17	2176918.89
37	370711.63	2176509.3
38	370718.86	2176492.63
39	370796.73	2176312.9
40	370828.47	2176243.24
41	370822.67	2176223.65
42	370825.23	2176193.76
43	370880.07	2176105.95
44	370942.09	2176145.46
45	370880.33	2176262.43
46	370888.12	2176359.91
47	370985.66	2176500.73
48	371061.86	2176627.88
49	371145.99	2176769.01
50	371290.49	2176883.28
51	371242.85	2177061.95
52	371317.99	2177175.01
53	371336.6	2177319.74
54	371394.19	2177492.82





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/7097/2018
BITÁCORA: 16/L7-0003/06/18

Morelia, Michoacán, 10 de Octubre de 2018

Nombre del predio: Ejido San José Corrales (SAN RAFAEL Y LOS
CEDROS)

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	368227.43	2179021.5
2	368464.96	2179191.11
3	368603.22	2179170.01
4	368906.74	2179307.45
5	369303.46	2179294.17
6	369531.41	2179342.83
7	369758.98	2179699.84
8	371575.84	2179652.91
9	371591.46	2179683.5
10	371605.9	2179748.58
11	371604.59	2179796.15
12	371661.66	2179842.21
13	371728.72	2179854.77
14	371840.85	2179936
15	372007.82	2179942.04
16	371747.76	2180373.18
17	371762.57	2180399.12
18	371779.3	2180680.32
19	371875.57	2181187
20	371920.22	2181405.69
21	371933.82	2181598.77
22	371922.25	2181855.05
23	372039.41	2182048.79
24	371746.58	2182435
25	371623.36	2181865.55
26	371631.58	2181572.93
27	371565.92	2181416.64
28	371530.72	2181107.17
29	371395.36	2180794.62
30	371127.17	2180483.86
31	370994.67	2180484.88
32	370927.02	2180565.32
33	370775.52	2180659.62





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/7097/2018
BITÁCORA: 16/L7-0003/06/18

Morelia, Michoacán, 10 de Octubre de 2018

34	370508.69	2180657.79
35	370366.25	2180809.04
36	370300.23	2180747.8
37	370192.21	2180558.4
38	370114.4	2180449.17
39	370054.55	2180342.66
40	370039.31	2180227.38
41	369999.72	2180131.65
42	369935.03	2180024
43	369785.48	2179811.05
44	368677.3	2180436.76
45	368618.86	2180779.07
46	368614.27	2182601.9
47	368058.92	2182946.13
48	368028.59	2182855.79
49	367972.6	2182414.6
50	367974.86	2182067.9
51	367929.75	2182071.15
52	367975.98	2182059.23
53	367997.61	2181439.71
54	368003.89	2180871.82
55	368053.67	2180571.96
56	368067.94	2180044.67
57	368069.58	2179776.81
58	368155.53	2178988.3

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Ejido San José Corrales	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31 de Diciembre de 2028

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Ejido San José Corrales	1184.71	838.68	774.28

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/7097/2018
BITÁCORA: 16/L7-0003/06/18

Morelia, Michoacán, 10 de Octubre de 2018

Ejido San José Corrales	765.48 (setecientos sesenta y cinco punto cuarenta y ocho)	59471.04 (cincuenta y nueve mil cuatrocientos setenta y unopunto cuatro)
-------------------------	--	--

Para la superficie autorizada a intervenir de 765.48 ha (setecientos sesenta y cinco punto cuarenta y ocho hectáreas) se extraerán las especies y volúmenes propuestos en el programa de manejo forestal por un total de 59,471.04 m³ (cincuenta y nueve mil cuatrocientos setenta y unopunto cuatro metros cúbicos), conforme al cuadro siguiente:

Resumen de anualidades de aprovechamiento maderable

Nombre del predio: Ejido San José Corrales

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m ³)	Unidad de medida
1	10/10/18 - 31/12/19	Abies religiosa	103.65	2446.23	Metros cúbicos v.t.a.
1	10/10/18 - 31/12/19	Otras hojosas	103.65	129.51	Metros cúbicos v.t.a.
1	10/10/18 - 31/12/19	Pinus spp.	103.65	5628.54	Metros cúbicos v.t.a.
1	10/10/18 - 31/12/19	Quercus spp.	103.65	911.76	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/20 - 31/12/20	Abies religiosa	95	2149.45	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/20 - 31/12/20	Otras hojosas	95	186.01	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	95	4509.67	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	95	1582.71	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/21 - 31/12/21	Abies religiosa	68.32	2956.98	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/21 - 31/12/21	Otras hojosas	68.32	87.35	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	68.32	2830.01	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	68.32	870.73	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/22 - 31/12/22	Abies religiosa	65	1750.88	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/22 - 31/12/22	Otras hojosas	65	46.03	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	65	3050.03	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	65	841.29	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/23 - 31/12/23	Abies religiosa	60	1742.12	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/23 - 31/12/23	Otras hojosas	60	83.9	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	60	2003.02	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	60	1045.54	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/24 - 31/12/24	Abies religiosa	58.45	812.51	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/24 - 31/12/24	Otras hojosas	58.45	25.16	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	58.45	3042.53	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	58.45	712.25	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/25 - 31/12/25	Abies religiosa	73	1154.24	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/25 - 31/12/25	Otras hojosas	73	208.33	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/7097/2018
BITÁCORA: 16/L7-0003/06/18

Morelia, Michoacán, 10 de Octubre de 2018

7	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	73	2625.08	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	73	1077.84	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/26 - 31/12/26	Abies religiosa	70.66	419.51	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/26 - 31/12/26	Otras hojosas	70.66	32.98	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	70.66	3489.13	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	70.66	562.24	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/27 - 31/12/27	Abies religiosa	100.2	1010.78	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/27 - 31/12/27	Otras hojosas	100.2	25.54	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	100.2	3623.98	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	100.2	429.84	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/28 - 31/12/28	Abies religiosa	71.2	3139.12	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/28 - 31/12/28	Otras hojosas	71.2	26.21	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/28 - 31/12/28	Pinus spp.	71.2	1854.02	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/28 - 31/12/28	Quercus spp.	71.2	347.99	Metros cúbicos v.t.a.

Total: 59,471.04

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: EULALIO PEREZ JIMENEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro MICH, Tipo UI, Volumen 1, Número 36, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	EP - 680

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Ejido San José Corrales	P-16-093-JOS-002/18

7. El titular está obligado a realizar las actividades complementarias programadas para todo el ciclo de corta y que se enuncian en el capítulo denominado "Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales del Documento Técnico Unificado.

8. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Documento Técnico Unificado, se deberán cumplir en lo conducente con los criterios y especificaciones técnicas establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, al igual que para la NOM-061-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/7097/2018
BITÁCORA: 16/L7-0003/06/18

Morelia, Michoacán, 10 de Octubre de 2018

flora y fauna por el aprovechamiento forestal y lo aplicable de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

9. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del Documento Técnico Unificado a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
10. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
11. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Michoacán, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
12. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Documento Técnico Unificado. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
13. Llevar a cabo actividades de prevención y combate de plagas, enfermedades e incendios forestales, para tal efecto durante el desarrollo de la primera anualidad deberá realizar la apertura de brechas corta fuego por los linderos del predio y durante los años siguientes del ciclo de corta se dará mantenimiento a las mismas.
14. En el caso de áreas donde no se establezca la regeneración natural, deberá aplicar el programa de reforestación propuesto en el Documento Técnico Unificado considerando áreas forestales diferentes a las del aprovechamiento, en donde el renuevo no se ha establecido con la densidad y calidad suficiente o la cantidad del mismo no cubre la totalidad del sitio y donde se ha afectado de manera significativa la vegetación forestal y la productividad del suelo.
15. Evitar y controlar el pastoreo dentro de las áreas que se estén regenerando en forma natural o que se hayan reforestado, para no dañar el renuevo, si es necesario cercar estas áreas con la finalidad de evitar el acceso del ganado.
16. En los sitios con riesgo de erosión, así como en aquellas áreas que van incrementando su grado de erodabilidad como resultado de la aplicación del tratamiento, se deberá de aplicar prácticas de conservación de suelos.
17. Liberar el renuevo cuando la vegetación herbácea este interfiriendo con su desarrollo, previa presentación y validación del documento técnico que así lo demuestre ante esta Delegación Federal.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/7097/2018
BITÁCORA: 16/L7-0003/06/18

Morelia, Michoacán, 10 de Octubre de 2018

18. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.-** Con fundamento en los artículos 122, 123, 124, y 125 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en el artículo 150 de su Reglamento, deberán proteger las áreas comprendidas en el Programa de Manejo Forestal contra incendios, plagas y enfermedades, pastoreo y demás factores que pudieran afectar el proceso de Regeneración Natural en el predio. Así mismo en apego al artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable deberá prever la producción de 382,740 Plantas de: *Pinus pseudostrobus*, *Pinus herreraei*, *Pinus teocote*, *Pinus montezumae* y *Abies religiosa*, necesarias para reforestar una superficie de 765.48 has, conforme a las actividades consideradas en el Programa de Manejo Forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque a los tratamientos silvícolas aplicados y a las contingencias que se registren en el predio durante la vigencia de esta autorización.
19. **CONDICIONANTE ADICIONAL 2.-** Las Especies autorizadas por aprovechar para el Genero *Pinus* son: *Pinus pseudostrobus*, *Pinus herreraei*, *Pinus teocote* y *Pinus montezumae*; para el Genero *Quercus* son: *Quercus castanea*, *Quercus obtusata* y *Quercus laurina*, para Otras Hojosas son: *Arbutus xalapensis*, *Alnus firmifolia*, *Clethra mexicana*, *Cleyera integrifolia*, *Huajote*, *Tepozan*, *Amargoso*, para el *Abies* son: *Abies religiosa*; la posibilidad para cada una de las especies por unidad mínima de manejo forestal, tratamiento y área de corta se reportan en el programa de manejo forestal original, el aprovechamiento no deberá de ser superior al que en este se indica.
20. **CONDICIONANTE ADICIONAL 3.-** - Con relación a la Opinión fundada emitida, por la Comisión Forestal del Estado, de conformidad al acuerdo emitido con Número 002-Dic-09/COFEM/SO, del Consejo Forestal del Estado de Michoacán, en la cual se condiciona la autorización para que previo a esta, se modifique o complemente el Documento Técnico Unificado para el Aprovechamiento Forestal, Con fecha 05 de Octubre del 2018, el Promovente mediante escrito, recibido con el No: 9722, por esta Delegación, solvento la información requerida mediante oficio No: MICH/GA/04/7076/2018, de fecha 10 de Septiembre del 2018.
21. **CONDICIONANTE ADICIONAL 4.-** De acuerdo a lo estipulado en la Regla 63 del programa de manejo de la reserva de la Biosfera mariposa Monarca, el periodo de ejecución del Programa de Manejo Forestal Sustentable, Así como la Manifestación de Impacto Ambiental, Sera Solo del 01 de Abril al 31 de Octubre de cada año, lo anterior con el objeto de no contravenir el periodo de hibernación de la Mariposa Monarca, que va del mes de noviembre a marzo del siguiente año, por lo anterior el promovente en coordinación con su prestador de servicios técnicos forestales, podrá solicitar a esta Delegación de la SEMARNAT, la documentación legal que acredite el transporte de los productos forestales, para que en el mes de abril se inicien las actividades de derribo, troceo y extracción, para lo cual las actividades de delimitación del área de corta, marcaje y tramite de documentación, se podrán realizar a partir del mes de marzo, siempre y cuando estén avalados por La Dirección de la R.B.M.M.
22. **CONDICIONANTE ADICIONAL 5.-** LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS MEDIANTE Oficio No: F00.6.DRCEN/0955/18 de fecha 8 de Agosto del 2018, Indica que El Proyecto Documento Técnico Unificado, Para el Aprovechamiento Forestal Maderable del Ejido San José Corrales del Municipio de Tlalpujhua, Michoacán., es AMBIENTALMENTE VIABLE, EN LOS TERMINOS PLANTEADOS, siempre y cuando cumpla con todas las condicionantes que se indican el mismo.
23. Queda prohibido instalar campamentos o algún tipo de infraestructura temporal o permanente en las áreas forestales del predio con la finalidad de evitar cambio de uso de suelo en dichas áreas.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/7097/2018
BITÁCORA: 16/L7-0003/06/18

Morelia, Michoacán, 10 de Octubre de 2018

24. Queda prohibido derramar combustibles, grasas, aceites e hidrocarburos al suelo, subsuelo, cuerpos y cauces permanentes o intermitentes de agua en las diferentes áreas del predio.
25. Queda prohibido realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, caza y/o tráfico de especies de flora y fauna silvestre en cualquiera de sus formas biológicas que habiten en la zona forestal y zonas aledañas al predio.
26. Queda prohibido realizar quemas dentro de las áreas forestales.
27. Queda prohibido establecer forestaciones con propósitos de producción comercial (Plantaciones Forestales Comerciales), en sustitución de la vegetación natural de los terrenos forestales del predio.
28. Queda prohibido llevar a cabo el aprovechamiento forestal en una superficie y volumen mayor a los autorizados.
29. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
30. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL

M. EN I. MAURO RAMÓN BALLESTEROS FIGUEROA

C.c.e.p.C. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- CDMX.
C. Delegado Federal de la PROFEPA.- Ciudad.
C. Director General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.
C. Presidente Municipal de Tlalpujahua.- Michoacán.
C. Ing. Eulalio Pérez Jiménez, Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Cd. Hidalgo, Mich.
Archivo

MRBF/CAGS/HMAP/FRV

